



**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0130-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Considerando:

Que, la RDAC 119, sección 119.335, literal (b) (1) establece: *“En el caso de una persona sin experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia, dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de aviones grandes operados según la RDAC 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones, la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños”*;

Que, la empresa TAME EP., mediante Oficio Nro. TAME-TAME-2018-0227-O de 13 de junio de 2018, solicitó a la Dirección General de Aviación Civil una nueva exención al cumplimiento de la RDAC 119 sección 119.335, literal (b) (1), para que el Cmte. Andrés Patricio Muñoz Grijalva, pueda desempeñar las funciones de Jefe de Pilotos, por el tiempo de un año;

Que, el Comité de Normas luego de cumplido con el procedimiento establecido, en reunión efectuada el 26 de junio de 2018, tomó conocimiento de la solicitud de exención y luego del análisis respectivo considerando los argumentos presentados por TAME EP, resolvió recomendar al señor Director General, se otorgue la exención a la empresa TAME EP., a fin de que el Cmte. Andrés Muñoz Grijalva, pueda ejercer las funciones de Jefe de Pilotos, por el tiempo de 6 meses, a partir de su aprobación;

Que, de acuerdo con el Artículo 6, numeral 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil es atribución del Director General de Aviación Civil, otorgar, en situaciones excepcionales, exenciones temporales al cumplimiento de regulaciones técnicas, siempre que no se atente la seguridad operacional aérea y la ley no lo prohíba; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resuelve:

Artículo Primero.- Otorgar la exención a la empresa TAME EP., a fin de eximir al Cmdte. Andrés Patricio Muñoz Grijalva, el cumplimiento de la sección 119.335 (b) (1) que señala lo siguiente: *“En el caso de una persona sin experiencia previa como jefe de pilotos, tener por lo menos 3 años de experiencia, dentro de los últimos 6 años, como piloto al mando de aviones grandes operados según la RDAC 121 si el explotador opera aviones grandes. Si el explotador utiliza aviones grandes y pequeños en sus operaciones,*





**Dirección General
de Aviación Civil**

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0130-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2018

la experiencia puede ser obtenida, ya sea en aviones grandes o en aviones pequeños”.

A excepción del párrafo antes citado, las demás normas de la RDAC 119.335, deben ser cumplidas.

Artículo Segundo.- La presente exención tendrá vigencia por el tiempo de seis meses a partir de su legalización de la reciente Resolución.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.-Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Jorge Enrique Zurita Andrade
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Referencias:
- DGAC-OD-2018-179-TEMP

sa/wg/ja

